



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7131596 Radicado # 2026EE240710 Fecha: 2026-10-19

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER224016 del 01-10-2026
Radicado Orfeo No. 20265810203252 BTE 6350402026
Radicado Secretaría de Gobierno No. 20265831148791
Registro de Petición No.6350402026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 646 de 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en la cual se menciona:

(...) “ME DIRIJO A USTEDES DE MANERA ANONIMA PARA SOLICITAR LA INTERVENCION E INSTALACION FORMAL DE LA SEÑALIZACION DE PROHIBICION DE ARROJAR BASURA EN LA SIGUIENTE UBICACION: DIRECCION: CARRERA 73 C SUR NO. 35 C 05 (ESQUINA CON CALLE 35 C)” (...) SIC

Al respecto, se informa que de acuerdo con el texto descrito en su solicitud “**PROHIBIDO ARROJAR BASURA**”, se establece que este no corresponde a elementos de Publicidad Exterior Visual en concordancia con el artículo con el artículo 2 del Decreto Distrital 959 de 2000³, en el cual se estipula:

ARTICULO 2. Campo de aplicación. *Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.*

Aun conservando las características atrás anotadas, no se entenderá como publicidad exterior visual las señales viales, la nomenclatura y la información sobre sitios de interés histórico, turístico, cultural o institucional de la ciudad, siempre que tales señales sean puestas con la autorización de la Administración Distrital.

¹ Decreto Distrital 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.

³ Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”

En consecuencia, el elemento en cuestión no requiere registro de Publicidad Exterior Visual ante esta Secretaría ni está sujeto a las labores de control y seguimiento de esta Entidad.

Esto conforme al Decreto Distrital 646 de 2025⁴, el cual le asigna la función de reglamentar y supervisar el cumplimiento del Decreto Distrital 959 de 2000⁵ y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle.

Atentamente,

⁴ Decreto Distrital 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

⁵ Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Con Copia: Alcaldía Local de Kennedy. Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy. TV 78 K No. 41 A - 04 Sur.
(601) 4481400 – (601) 4511321. cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Con Copia: HERBERT J. KALLMANN G. Director Comercial o quien haga sus veces CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ
S.A. E.S.P. AV. Boyacá No.6 B – 20 / 28 Línea telefónica 110 . linea110@proceraseo.co